

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1ª SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

LEY AUTONOMA DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO GRANIZADA SUCITADO EN 17 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE URIONDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el riesgo de desastre es causado por la interacción entre eventos adversos extremos de origen natural o antrópico y la vulnerabilidad de las poblaciones (condiciones de pobreza, infraestructura insegura, dinámica sociales de migración y asentamiento de zonas expuestas a amenazas, escasa capacidad institucional, etc.) Los riesgos no manejados causan desastres o emergencias, en el Municipio de Uriondo, principalmente se tiene emergencias o desastres originados por exceso de precipitaciones pluviales (que ocasionan inundaciones, riadas, desbordes y descentralización), la falta o disminución de precipitaciones pluvial (sequias), la disminución de temperaturas mínimas (heladas y granizadas) entre los más recurrentes.

Que, de acuerdo a la solicitud presentada por el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, mediante cite GAMU. DESP. Nro. 548/2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, expresamente, solicitan se emita una norma que permita al Ejecutivo Municipal poder atender los daños ocasionados por una granizada de gran magnitud, afectando a 17 comunidades del Municipio de Uriondo que se registró en el transcurso del 17 de octubre al 03 de noviembre de 2024, a esta petición se adjunta Informe Técnico Nro. 248/2024, Informe Financiero Nro. 020/2024, e Informe Legal Nro. 0115/2024.

Que, según informe Técnico de referencia, elaborado por el responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos Ing. Luis José Donaire Romero con el visto bueno de la Oficial Mayor de Desarrollo Productivo Ing. Mabel Bejarano Armella, de fecha 7 de noviembre de 2024. Nro. 248/2024, el cual tiene como objetivo evaluar los daños ocasionados en las 17 Comunidades del Municipio de Uriondo que fueron afectadas por la GRANIZADA, y se procedió al levantamiento de datos EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades), para permitir conocer la información de la situación de emergencia y la toma de decisiones, daños que según informe fueron verificados In Situ y registrados según cuadro de afectación a las familias del mencionado informe:

CUADRO DE AFECTACIÓN A LAS FAMILIAS

RESUMEN DESASTRE NATURAL GRANIZADA "MUNICIPIO DE URIONDO"

Nº	COMUNIDAD	PERDIDAS				
		FAMILIAS	HECTÁREAS	% PERDIDA	BOLIVIANOS	PORCENTAJE
1	Miscas caldera	57	80	92 %	17.956.080,00	72 %
2	Puesto tunal	25	34	86 %		
3	Antigal	10	19	60 %		
4	Colon sud	14	10	95 %		
5	Guaranguay sud	38	32	86 %		
6	Campo de vasco	63	57	91 %		
7	La higuera	32	29	67 %		
8	Calamuchita	138	112	60 %		
9	Muturayo	62	55	87 %		
10	Valle bajo	58	26	51 %		
11	San isidro	25	38	82 %		
12	La choza	70	62	48 %		
13	Laderas sud	37	28	67 %		
14	Colon norte	13	17	41 %		
15	Media luna	13	12	66 %		
16	Sunchuguayco	12	11	73 %		
17	Tambo	2	1	80 %		
TOTALES		669	623	72 %		

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1^{ra} SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

Que, por los antecedentes descritos precedentemente, el Pleno del Concejo Municipal de Uriondo, aprueba dar curso a la DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL a las 17 comunidades afectadas del Municipio de Uriondo, mediante una Ley Municipal, conforme lo detallan en el Informe Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos, financiero e informe legal. Todo con el fin de poder brindar una atención oportuna a las personas afectadas por LA GRANIZADA, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 602 de Gestión de Riesgos y su reglamento.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

Que, considerando que la vida y la integridad física se constituyen en derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado, conforme al art. 13 de dicha Norma Suprema, es deber del Estado promoverlos, protegerlos y respetarlos.

Que, el art. 108 numeral 11, de la Constitución Política del Estado, señala como deberes de los bolivianos y bolivianas: Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 297, parágrafo I numeral 2, define a las competencias exclusivas como aquellas en las que un nivel de gobierno, tiene sobre una determinada materia las facultades legislativas, reglamentarias y ejecutivas; otorgando además como competencia exclusiva la reducción de riesgos y atención de desastres.

Que, el art. 100 parágrafo III numeral 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, determina que la autoridad municipal, tiene la competencia exclusiva de declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, el art. 67 del Decreto Supremo Nro. 0181, en referencia a la definición de la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, indica que: Modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales declaradas conforme a la Ley Nro. 2140, de 25 de octubre de 2000, para reducción de riesgos y atención de desastres.

Que, la Ley 602 de 14 de noviembre de 2014, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo, mediante la prevención mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionadas por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, el art. 38 de la ley 602 de gestión de riesgos, son responsables de declarar las alertas o la emergencia en el nivel municipal, los Gobiernos Autónomos Municipales, por medio de su propio sistema de alerta.

Que, el art. 32 de la Ley 602 establece que la declaratoria de emergencia permite que todas las entidades públicas en todos los niveles del Estado, encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias, entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el art. 33 del mismo cuerpo normativo, establece que una vez emitida la declaratoria de emergencia municipal, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de bienes y servicios, bajo la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias establecidas en la normativa vigente. La contratación de Bienes y Servicios debe estar orientada a la atención inmediata y oportuna de los sectores o población afectados.

Que, el texto Ordenado de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, establece en el artículo 23 numeral I que, el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones el tratamiento y aprobación de leyes municipales, resoluciones en función a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1ª SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo y otras disposiciones legales, constituyen respaldo suficiente para el tratamiento y aprobación y emisión de la siguiente Ley:

LEY MUNICIPAL AUTONOMA N° 13/2024

Sr. Alfredo Cayhuara Jiménez

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Por cuanto, El Concejo Municipal de Uriondo, ha sancionado la siguiente Ley:

LEY AUTONOMICA DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR EFECTO ADVERSO DE LA GRANIZADA EN LAS 17 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE URIONDO

Artículo 1.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto declarar Situación Desastre Municipal en 17 comunidades del Municipio de Uriondo, conforme al siguiente detalle: Miscas Caldera, Puesto Tunal, Antigal, Colón Sud, Guaranguay Sud, Campo de Vasco, La Higuera, Calamuchita, Muturayo, Valle Bajo, San Isidro, La Choza, Laderas Sud, Colón Norte, Media Luna, Sunchuhayco y Tambo. Familias que se vieron afectadas en estas comunidades en un total de 669, en sus cultivos de Vid, Maiz, papa, Tomate, Frutales y otras Hortalizas y por la afectación a caminos, canales de riego y tomas de agua y siendo la producción de estos cultivos su principal fuente de subsistencia, por este EVENTO ADVERSO DE LA GRANIZADA registrado desde el 17 de octubre hasta el 3 de noviembre de 2024.

Artículo 2.- (MARCO LEGAL).- La presente ley se fundamenta en la Ley Nro. 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos y la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 3.- (DESASTRE MUNICIPAL): El Ejecutivo Municipal a través de las Unidades técnicas pertinentes, desarrollarán las acciones inmediatas y mediatas de Emergencia Municipal declarada en los distritos y comunidades afectadas, en estricto cumplimiento al plan de contingencia correspondiente.

Artículo 4.- (GESTIÓN PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS).- Se ponga en conocimiento de la Gobernación del Departamento de Tarija y Defensa Civil, la presente Ley Municipal, debiendo realizar todas las gestiones inherentes conforme a lo dispuesto por la Ley Nro. 602 de Gestión de Riesgos y su Reglamento D.S. Nro. 2342.

Artículo 5.- (ASIGNACION DE RECURSOS) Autorizar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, la asignación de recursos económicos y modificaciones presupuestarias en el marco de sus competencias de acuerdo a la normativa en vigencia para la atención de la Emergencia declarada.

Artículo 6.- (CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS).- El Ejecutivo Municipal, podrá realizar la contratación de bienes y servicios bajo la modalidad por desastres y/o emergencias, previsto por el Decreto Supremo Nro. 0181, con el único objeto de mitigar los posibles riesgos y daños emergentes de los efectos climatológicos (Granizada) a las comunidades afectadas.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- La presente Ley tendrá una vigencia de 180 días calendario, a partir de su promulgación, al cabo de los cuales quedará sin efecto.

Disposición Final Segunda.- El Ejecutivo Municipal de Uriondo en un plazo no mayor a 30 días calendario de haber culminado la atención de la Emergencia, deberá presentar ante al Concejo Municipal un informe de rendición de cuentas, pormenorizado, detallado y debidamente documentado sobre los recursos económicos ejecutados con motivo de la presente Ley Municipal, bajo responsabilidad funcionaria.

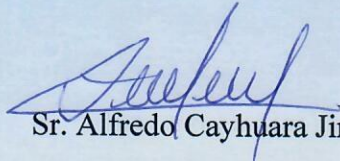
Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1ra SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Uriondo a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro años.

Firmado por:



Sr. Alfredo Cayhuara Jimenez

PRESIDENTE CONCEJO MCPAL. DE URIONDO

Sr. Alfredo Cayhuara Jimenez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

ES CONFORME



Lily Gareca Reyes de Vega
SECRETARIA CONCEJO MCPAL. DE URIONDO

Sra. Lily Gareca Reyes
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Por tanto la promulgo para que se cumpla y se tenga como Ley N° 013/2024 de la Primera Sección de la Provincia Avilés del Departamento de Tarija, a losdoce..... días del mes de.....noviembre..... del dos mil veinticuatro años



Ing. Javier Abraham Lazcano Quiroga
ALCALDE MUNICIPAL DE URIONDO

Javier Abraham Lazcano Quiroga
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE URIONDO
TARIJA - BOLIVIA